

de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.
(Resolutivo)

Desarrollo de la Agenda

4p

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, luego de comprobar el quorum reglamentario inicia formalmente la sesión extraordinaria No. 564, convocada para ver el tema de FONAMAT. Algunos consejeros están de manera virtual, tanto del sector laboral y del sector empleador y algunos de los demás sectores.

Confirmado el quorum necesario con la Subgerente, Licda. Marilyn Rodríguez

De inmediato procedemos a someter para la aprobación la orden del día, con el único de tema de conocer el informe con propuesta de la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, el tema de FONAMAT, único tema, lo sometemos a la aprobación. Los que esté de acuerdo con la agenda, procedan a levantar la mano. Aprobado

Con esto abrimos los debates, no sé si ustedes quieren que le presentemos el informe con propuesta, principalmente la parte resolutiva, porque ya conocemos todo lo demás.

El **Consejero Santo Sánchez**, propongo para ganar tiempo fuera la parte dispositiva, solo el contenido de la parte dispositiva.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, es bueno que sepan que la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones le solicitó a la SISALRIL que nos presente un análisis financiero del tema, que debe estar en los correos de todos ustedes, y ahí se ve el comportamiento que ha tenido el FONAMAT y además nosotros le agregamos que seguimos teniendo el mismo problema, la parte legal, la Ley No. 87-01.

Como ustedes sabrán manda a que se forme el fondo y la fuente que dice la 87-01 cuando se modificó la ley de tránsito, entonces quedamos en el aire, ahora no tenemos como resolverlo de manera legal, o sea, a través del mandato de la 87-01, y es bueno que lo tengamos presente., de todas formas, la parte dispositiva que planteó la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del **Régimen Contributivo y Subsidiado**, desde el **1ero de Febrero del 2023 hasta el 30 de Abril del 2023, inclusive**; debiendo las **Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)**, la **ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)** y su **Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS)**, brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando, hasta tanto culminen los trabajos de estudios, análisis y búsqueda de alternativas para realizar una propuesta final viable y factible.

P. 16 A.R.B.

401

M.P.

FAB

11 de FEB

O.S.T.

MJP

MBS

ML

SR

SS

JMV

MA

ER

MA

PÁRRAFO I: Se mantiene el per cápita de **Veintidós Pesos con 31/100 (RD\$22.31)** para el Régimen Contributivo y de **Seis Pesos con 00/100 (RD\$6.00)** para el Régimen Subsidiado establecido para el **FONAMAT** mediante la **Resolución del CNSS No. 454-02, d/f 6/9/2018.**

PÁRRAFO II: Se instruye a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes, conforme a las fechas establecidas en esta resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, a continuar analizando el tema, a través de la revisión de las propuestas de solución que sean presentadas por los sectores, a fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al CNSS, en relación a la implementación del **Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.

TERCERO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte; la misma entrará en vigencia a partir del **1 de Febrero del 2023** y deberá ser publicada en al menos en un periódico de circulación nacional, así como, notificada a todas las partes interesadas.

CUARTO: Se instruye al **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución al **Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)**, **Tesorería de Seguridad Social (TSS)** **Contraloría General del CNSS**, **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** y las demás instancias del SDSS.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, esta es la propuesta de resolución que envió la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, de los sectores que conforman este consejo, solo dos han presentado propuesta de solución para ser estudiadas por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, yo creo que para no tener que estar en esto todo el tiempo presenten los demás también su propuesta de solución, a ver si nosotros definitivamente resolvemos este tema, porque 3 meses yo lo veo poco, 90 días yo lo veo poco, yo le aseguro que en 90 días nosotros vamos a estar aquí en lo mismo.

El **Consejero Santo Sánchez**, relativamente uno pudiera evaluar como poco, pero cuantos años se tiene con este tema y resolviendo este tema para que los accidentes de tránsito sean amparados, más bien sean protegidos, a través del fondo de la salud.

Nosotros, tal y como informamos en la sesión pasada, en una discusión de las centrales, las cuales están todas de acuerdo, vamos a dar el voto a favor de esta resolución, pero vamos hacer una comunicación, en el día de hoy va a llegar una comunicación de manera formal, con la propuesta que nosotros entendemos que, lo que hay que abocarse es a implementar lo que establece el Artículo 119 de la Ley No. 87-01, la ley es clara; una ley que está plasmada ahí y por lo tanto, no hay que buscar más interpretaciones, sino abocarse a lo que dice la ley, nosotros tenemos un derecho positivo, es decir, un derecho escrito y a eso es que tenemos que abocarnos, sino este tema nunca tendrá solución.

Por lo tanto, nosotros que en esta parte vamos a votar, el sector laboral va a votar por esta solución, pero con la observación que se busquen todos los mecanismos correspondientes y se aplique la ley en el período de estos 3 meses, no podemos seguir buscando los subterfugios y argumentos que es muy poco tiempo, porque es por año, que tiempo tiene resolviéndose y sigue violándose, más tarde llegará el documento ante el presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social.

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G., gracias Santo, pero quiero aclarar que nosotros no tenemos ningún subterfugio, ni nada por el estilo. Sencillamente desde que llegamos aquí tenemos este tema, hemos intentado hacerlo a través de la Ley No. 87-01, pero ahí hay un vacío legal, que lo queramos ver es otra cosa, que no lo queramos ver también es otra cosa, pero hay un vacío legal ¿cómo lo resolvemos?

Si el Sector Laboral tiene una solución para eso, excelente, nosotros la acogemos, pero que no se la misma de decirnos que la ley dice como es, porque la ley dice como es, pero no hay forma legalmente, después que modificaron la ley de tránsito, de nosotros poder atenderla por esa vía y ahí es que está el problema, y por eso decimos que en tres meses vamos a estar aquí en lo mismo, ustedes verán

El Consejero Santo Sánchez, la ley de tránsito no modifica la Ley No. 87-01.

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G., no, no la modifica lo que deja es un vacío, es el vacío que deja, pero si el sector laboral encontró una vía de solución, excelente, la vamos asumir inmediatamente, pero aquí no hay subterfugios porque quien ha dicho que no habrá tiempo, que vamos a estar en lo mismo he sido yo, y en ningún momento aquí hemos traído subterfugios para nada, y queremos que eso que quede bastante claro.

El Consejero Santo Sánchez, no me estoy refiriendo en persona Juan, me estoy refiriendo a las recurrentes resoluciones que viene dictando el Consejo Nacional de la Seguridad Social, para nada nos estamos refiriendo ni a este Consejo, del cual nosotros formamos parte. Nos referimos puntualmente a las resoluciones que viene dictando el Consejo Nacional de Seguridad Social, dándole una interpretación errada a lo que establece el Art. 119 de la Ley No. 87-01, y vuelvo y reitero, nosotros tenemos un derecho positivo, tenemos un derecho escrito que plantea y estipula bastante claro, que es lo que hay que hacer con los accidentes de tránsito y la ley.

Esa ley que mencionas, no justifica para nada la Ley No. 87-01. Por lo tanto, creo que ya es tiempo de nosotros aplicar la ley, eso es lo que estamos planteando.

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G., la ley de tránsito no modifica la 87-01, lo que deja es un vacío en el mandato que da la 87-01, porque no hay como atenderlo mediante esa ley, esa ley dice que para poder cubrir los accidentes de tránsito por salud tiene que haber una sentencia y ahí es donde está el problema.

El Consejero Freddy Rosario, este es un tema muy contradictorio. El fondo no lo vamos a ver en este momento, me parece que el tiempo que se dé sería para que lo sectores que tengan

Usp

DMF

HCA

MC

RAB

SA

SEKT

JMV

RAM

FR

OSW
MJP
MJS

1E
A.R.B.

4
P

inquietudes y puedan demostrar realmente que procede y que no procede, ahí está la comisión. Nosotros como sector laboral vamos a plantear nuestro parecer.

Entonces, considero que ahora estamos aquí, a los fines de aprobar el plazo para escuchar ciertas posiciones con relación a eso, y creo que sería lo ideal. La idea es que, de una vez por todas, tratemos de resolver este impase, este tranque, pero no es el momento ahora, de nosotros ir al fondo de eso.

La **Consejera Laura Izquierdo Peña**, ¿me permite hacer una aclaración?, la aclaración es que no es la ley de tránsito, es la ley sobre seguros y fianzas, la Ley No. 146-02 que es posterior a la Ley No. 87-01, ahí es donde se crea el vacío legal porque es una ley que se promulgó posterior a la Ley No. 87-01 e indica que, para haber un pago, como dice Don Juan, debe haber una sentencia. Entonces, ahí es donde hay un vacío legal, como usted bien dice, pero perfecto.

De acuerdo con Freddy, que vamos a ver eso más adelante y no vamos a lograr nada hoy, nada más que tenemos que extender el plazo, y ponernos de acuerdo por cuanto tiempo lo vamos a extender.

HC1

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, muchísimas gracias, por el aporte y la aclaración. Usted tiene razón, es la Ley de Seguros y Fianzas, tuvimos ahí un pequeño lapsus, por lo que pedimos disculpas y acotar la corrección. Muchísimas gracias, Laura.

JS

La **Consejera Roselyn Amaro Bergés**, quería también hacer esa aclaración que hizo Laura y entiendo, que si bien es cierto que este tema tiene años tratándose, recuerdo que quizás hace dos años se intentó ir un poco más allá, para tratar de ver si realmente era efectivo o no, el tema del fondo tal y cual establece la ley; recuerdo que se hicieron muchas consultas; se hicieron consultas con CADOAR, hicieron muchas otras consultas para tratar de ver, creo que se hizo un estudio actuarial para ver el tema financiero y demás. Al final del día se concluyó con el vacío legal que hay.

JS

Entonces, como dice Don Juan, 90 días no es poco ni es mucho. Ahora bien, entiendo que la propuesta que va a hacer el sector laboral no es solamente abocarse al cumplimiento de la ley, sino ir un poco más allá y traer una solución que realmente pueda ser efectiva, porque todos sabemos que la ley tiene un mandato, todos sabemos lo que establece la ley, todos sabemos que la ley lo que ordena es la creación de un fondo, ahora por todo lo que se ha hablado aquí, por el tema de la ley nueva, que es la ley de seguros y fianzas, que se promulgó posteriormente estivamente al fondo no es algo que podemos hacer, eso está determinado, se han traído otras propuesta, como nosotros en el caso del sector empleador la modificación de la ley, pero sabemos que modificar una ley, no va con llevarlo y no se va poder hacer en 90 días.

FR

Entonces, si la decisión es que se aplace, que se extienda el plazo por 90 días, bueno pues maravilloso, ahora yo entiendo que debemos de tener en la mano una propuesta que no sea solamente abocarnos a lo que dice la ley, sino algo que nosotros podamos revisar y que real y efectivamente traiga un poco más de luz a esto que tenemos más de 15 o 20 años.

MJD
MAS

JS

TE A. R. B.

P.

MR.

FR

J.S.C.

mp
MC
D
FR
FR
FR
FR
FR
FR
FR

Entiendo que sería importante y quiero que eso conste, de que la propuesta que se traiga aquí, no sea solamente, de acogernos a lo que dice la Ley No. 87-01 en su artículo 119, es simple traer, como que podamos ver si hay algo más aparte de eso.

El **Consejero José Ant. Matos P.**, me queda la preocupación que usted expresaba de que en 90 días vamos a estar en lo mismo, entonces porque no pensar en la posibilidad de ampliar el plazo, de manera que si aparece una propuesta la estudiemos y podamos sacar una resolución que corrija esto, por lo que yo estoy viendo si la ley de tránsito crea un vacío, un nudo, habría que modificar como bien dice Roselyn esa ley, para entonces nosotros tener la solución del caso y eso no se va hacer en 90 días, de manera que la propuesta mía, es ver si en esta propuesta de resolución nosotros podemos ampliar ese plazo de 90 a 120 días o un poco más, que nos permita tener un espacio de tiempo para nosotros buscar la solución al problema.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, eso sería lo lógico, pero volver a recordar la corrección que nos hizo Laura y luego Roselyn también, no es la ley de tránsito, es la ley de seguros y fianzas, nos deja un vacío porque esa ley dice que se van a cubrir los daños a terceros después de una sentencia, entonces una persona tiene un accidente de tránsito no va a esperar una sentencia para que le cubran los gastos médicos y ahí es donde está el problema, nosotros desde que llegamos aquí intentamos enfrentar esto, pero nos encontramos con ese vacío, como lo resolvemos, ahí es donde está el tema, pero bueno.

El **Consejero Freddy Rosario**, soy capitalaño, pero dice la gente del campo: no le echas más leña al fuego. Señores, hemos tenido serios problemas con esta situación, se han presentado tranques; lo último que aprobamos aquí fueron 30 días, por la misma situación. Entonces, para que se escuchen las partes, y que se siente con la comisión, y ratificamos en este momento, no le vamos a buscar una salida a esto, vamos a que los sectores se reúnan con la comisión y que se demuestre todo.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, una pregunta, ustedes creen que antes de 90 días el sector laboral tiene una propuesta de solución, no de pedir que se cumpla la ley, porque cumplir la ley lo hemos intentado y no hemos podido. Pregunto eso, si en 90 días nosotros no tenemos problema, si en un mes tienen la solución, nosotros perfecto, excelente.

El **Consejero Santo Sánchez**, primero: apoyo lo que plantea Freddy, de los 90 días. Segundo: tenemos años y años de que vamos a aplicar la ley, es que nosotros no tenemos que buscar otra ley, sino lo que estamos hablando es del Sistema Dominicano de Seguridad Social y de la salud, para aquellas personas que tienen un accidente de tránsito. Entonces, vamos a abocarnos a lo que literalmente establece el Art. 119.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, el Art. 119 manda que se cubra con la ley de seguros y fianzas de accidentes de tránsito, y cuando vamos allá, esa ley dice que para cubrir tiene que haber una sentencia de un tribunal, solamente de eso en el aire.

Handwritten initials: *WJP*

Handwritten initials: *HG*

Handwritten initials: *WJP*

Handwritten initials: *HG*

Handwritten initials: *RAD*

Handwritten initials: *MC*

Handwritten initials: *SR*

Handwritten text: *RAM SERT*

Handwritten initials: *WJP*

Handwritten initials: *SS*

Handwritten initials: *EP*

Handwritten initials: *ER*

Handwritten text: *ASO*, *MSP*, *MSS*, *SM*

Handwritten text: *f. 10 A.R.O.*

Handwritten signature

Handwritten initials: *WJP*

El **Consejero Odali Cuevas**, la verdad es que van dos veces que nosotros estamos en este asunto y hemos tenido que alargar los plazos. Yo apoyo la noción del Dr. Matos y me voy quizás más lejos, 90 días, mira el impase que sucedió los otros días con el sector laboral, que es el más llamado a buscar una solución a esto, porque el sector laboral es que tiene que cubrir más los afiliados de la seguridad social en ese ámbito, ¿qué pasa con nosotros? si nos vamos a ver envuelto, como decía usted presidente en funciones, que vamos a volver a este asunto es mejor alargar el plazo, traer una resolución al caso definitiva, pero si con la anuencia de la propuesta de todos, y que nosotros no tengamos que volver a este escenario alargar el plazo otra vez, para volver a buscar una solución.

mp

Vamos a buscar el tiempo prudente, lo que a nosotros nos dé la oportunidad, a que ya en la próxima reunión sobre este tema ya tengamos esa resolución lista, para llenar ese vacío de la ley de seguros y fianzas, ese es el vacío que nosotros tenemos que llenar y entonces, si el tiempo de 90 días no nos da, como decía usted viceministro, vamos a buscar la forma de alargar el tiempo y así todos salimos beneficiados.

ss

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, no hay problema Odalí, en 90 días estamos aquí otra vez, aprobando otra extensión.

Handwritten signature

HC

El **Consejero Leonel Cabrera Escoto**, buenos días. Esta situación del fondo para accidentes de tránsito es un poquito compleja porque una persona que reciba atenciones médicas y que genere una deuda, si al final una sentencia no le beneficia, el paciente estaría en deuda.

Handwritten signature

Entonces, es una situación un poquito compleja, por el tiempo que se toma debatir este tipo de tema de leyes en el Congreso, pero no hay ningún problema, como dice el Viceministro Estevez, de que estemos aquí de nuevo en 90 días, pero no vemos una solución, lo que si debemos es estar claros que, para que no se queden desprovistos de la cobertura porque el artículo 119, realmente da un mandato, a una ley que no lo resuelve.

Handwritten signature

La ley no lo resuelve, pero el párrafo 2, que es un transitorio que, si entonces, le da potestad al Consejo de crear las condiciones, para que no se queden esas personas, sin ese tipo de atenciones. En 90 días la situación será que quienes tengamos ese nivel de compromiso con las personas que sufren esos accidentes, vamos a tener que levantar la mano por 30, 90 o 6 meses, hasta tanto haya una propuesta de solución que sea viable, esa es la situación.

Handwritten signature

El **Consejero Orlando Mercedes Piña**, tengo cinco años oyendo el tema del FONAMAT, participando en la discusión, tanto en el reglamento, oyendo los técnicos del antiguo, lo que ahora es IDOPPRIL, la gente de SISALRIL, aquí vinieron todos los técnicos y explicaron una salida que lo resuelve la ley, participamos en la elaboración del borrador del reglamento, en todo participamos y no ha habido una solución.

RAB
JML

Handwritten signature

Si fuera que el usuario del accidente de tránsito, tuviera una salida de emergencia, mira ok un accidente de tránsito, te vamos a resolver por este lado definitivo. Propongo como miembro de la comisión, que se extienda el plazo hasta tanto el legislador entienda que, es una necesidad la modificación de esa ley, y así se resolvería definitivamente.

FR
BERT
J.S.C

MJP
MJS

Handwritten signature

Handwritten signature

TE P. A.R.B.M.

El **Consejero Francisco Ricardo García**, nosotros entendíamos que en esta mañana el momento era propicio para venir y aprobar la extensión en base a los 90 días. Porque pedir ahora que se amplíe ya sería mandar a los sectores a consulta nueva vez, y no tenemos ese tiempo, entiendo yo, si nos queda solo el día de hoy, entonces los puntos que se han tocado es muy importantes, pero si hay una comisión seria trabajando y dando seguimiento, por lo menos debe exigírsele a esa comisión que de un informe real sobre lo que se ha hecho en base a los plazos que se han dado, hoy tenemos, ¿para que?, para fijar un plazo de 90 días, es lo único, por más que digamos y hablamos en este momento no vamos a lograr nada fuera de ahí, entonces debemos abocarnos a que esa comisión que está trabajando en cuanto a FONAMAT, pues de un informe real mensualmente de lo que viene realizando, es mi propuesta.

Yep

HCB

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, esa propuesta ya fue cumplida, pero con creces, es que no se ha aceptado, ese no es el tema, el tema es cada quien, cada uno debe de presentar su propuesta de solución, eso ya fue cumplido con creces, por lo menos en el tiempo que nosotros tenemos aquí, ese no es el tema.

Orlando

Hay una propuesta de resolución de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, que hemos leído. ¿Hay alguna opinión sobre esa propuesta de resolución?, no hay opinión, pues la sometemos a la aprobación del pleno.

El Dr. Matos plantea que, en vez de 3 meses, sean 6 meses, y la segunda el consejero Odali Cuevas, también la segunda el consejero Orlando Mercedes Piña, del sector de los Profesionales y Técnicos.

MC

KAB

El **Consejero José Ant. Matos**, pregunta sobre la propuesta: veo que dice que el SeNaSa va a cubrir el pago. ¿solo el SeNaSa? ¿Y las otras ARS?

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, responde, no el SeNaSa lo que cubre es a los del Régimen Subsidiado y los del Contributivo, que le correspondan. Y las demás ARS, a los contributivos que le correspondan.

Mire donde dice, debiendo las administradoras de riesgos salud, la ARS SeNaSa y su red de prestadores, lo que hace es que, por el tema del subsidiado hace una separación con el tema de SeNaSa.

El **Consejero José Ant. Matos**, en el caso de los accidentes de tránsito, de trayecto.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, lo cubre IDOPPRIL, pero después, lo cubre las ARS, y después que se determina que es de tránsito.

El **Consejero José Ant. Matos**, entonces le reembolsa la ARS.

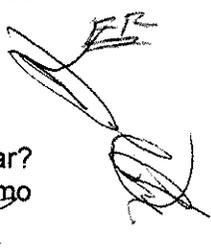
La **Consejera Miguelina De Jesús Susana**, solo preguntar, ¿si esa ley no se puede modificar? ya que está dando tantos inconvenientes y problemas. ¿no podemos sugerir, nosotros como Consejo al Congreso que modifiquen esa ley?

RAW SERT

S

X SO MJP MSS fm

P. ta A.R.B.



El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, no, el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República es el que puede. Pero, no es que nosotros podamos o no, es que, si el Congreso no lo modifica, no podemos, hay que esperar y está abocado en estos momentos a una revisión integral de la ley completa; ojalá y quede resuelto, si se modifica la ley.

El **Consejero Freddy Rosario**, todos estuvimos presentes en la sesión pasada, cual fue la situación que se presentó, el tranque con el sector laboral, entonces se va a presentar la misma situación, entonces le estamos planteando que en 90 días venga el movimiento sindical aquí y plantee su posición a tales fines, antes de 90 días. Entonces, se va a presentar un tranque, porque hay presión con relación a este tema. Entonces, estamos planteando la situación, entonces, como que le estamos dando vueltas al panorama.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, vamos a someter a la aprobación del pleno del Consejo, la extensión de cobertura por los 90 días. Los que estén de acuerdo con la propuesta de resolución leída, expresarlo levantando la mano. Aprobada.

Se extiende por 90 días el FONAMAT y el sector laboral se compromete a presentar una propuesta definitiva, no que nos digan que cumplamos la ley, sino de solución del tema

El **Consejero Freddy Rosario**, nosotros estamos enviando un documento por escrito con la posición oficial del sector.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Ant. Estévez G.**, que no sea de cumplimiento de la ley, porque eso no lo hemos podido resolver, sino solución del tema

Resolución No. 564-01: CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante la Resolución No. 560-08, d/f 15/12/2022, en su dispositivo SEGUNDO, instruyó a la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, a continuar analizando el tema, a través de la revisión de las propuestas de solución que sean presentadas por los sectores, a los fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al CNSS, en relación a la implementación del Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.

CONSIDERANDO 2: Que el Estado Dominicano, es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como, de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados, según lo establece el artículo 174 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 3: Que el artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02, d/f 26/7/2002 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de

MJP
MBS

SPR

TE A.R.B.MK

9
D

JP

MC

OP

R

SS

AB

AB

SMV

SERT

FOU

HCM

WJ

RAM

SP

Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y el funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

CONSIDERANDO 4: Que el CNSS, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y en aras de proteger a los beneficiarios se hace impostergable tomar una medida con carácter transitorio que permita continuar con esta cobertura ampliando sus beneficios.

CONSIDERANDO 5: Que la Resolución del CNSS No. 265-05 de fecha 15 de abril del 2011 instruyó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) a estudiar el tema del FONAMAT, sostener discusiones de fondo, revisar y evaluar los estudios de factibilidad, a fin de que presente al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del artículo 119 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 6: Que mediante la Resolución del CNSS No. 543-03, d/f 19/05/22, se extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive; y en el dispositivo **PRIMERO, PÁRRAFO I:** Se mantiene el per cápita de Veintidós Pesos con 31/100 (RD\$22.31) para el Régimen Contributivo y de Seis Pesos con 00/100 (RD\$6.00) para el Régimen Subsidiado establecido para el FONAMAT mediante la Resolución del CNSS No. 454-02, d/f 6/9/2018.

CONSIDERANDO 7: Que mediante la Resolución del CNSS No 463-01, d/f 31/1/2019, se estableció en la parte dispositiva lo siguiente: **PRIMERO:** Se Modifica el Artículo Primero de la Resolución del CNSS No. 454-02, para que en lo adelante se lea como sigue: "Se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo, hasta el 31 de agosto del 2019, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes."

CONSIDERANDO 8: Que la Resolución del CNSS No. 478-01 de fecha 28 de agosto del 2019, extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, hasta el 29 de febrero del 2020, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 9: Que la Resolución del CNSS No. 490-01 de fecha 20 de febrero del 2020, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de marzo del 2020 hasta el 31 de octubre del 2020, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 10: Que la Resolución del CNSS No. 506-05 de fecha 15 de octubre del 2020, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT

40

[Handwritten signature]

ARS

SERT

RAM

50

450
72P
MSS

[Handwritten signature]

MC

SM

SS

[Handwritten signature]
JMV

FR

[Large handwritten signature]

12
SM A.B.B.

10

Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de noviembre del 2020 hasta el 30 de abril del 2021, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 11: Que la Resolución del CNSS No. 518-05, de fecha 15 de abril del 2021, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de mayo hasta el 30 de junio del 2021, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 12: Que la Resolución del CNSS No. 524-01, de fecha 1 de julio del 2021, extendió el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de julio del 2021 hasta el 31 de julio del 2021, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 13: Que la Resolución del CNSS No. 526-03, de fecha 29 de julio del 2021, extendió el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de agosto del 2021 hasta el 31 de agosto del 2021, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.

CONSIDERANDO 14: Que la Resolución del CNSS No. 528-01, de fecha 30 de agosto del 2021, extendió el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de septiembre del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.

CONSIDERANDO 15: Que la Resolución del CNSS No. 537-02, d/f 24/3/2022, extendió el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de marzo del 2022 hasta el 1ro. de junio del 2022, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando.

CONSIDERANDO 16: Que la Resolución del CNSS No. 543-03, d/f 19/5/2022, extendió el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de junio del 2022 hasta el 31

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

de diciembre del 2022, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando, hasta tanto culminen los trabajos de estudios, análisis y búsqueda de alternativas para realizar una propuesta final viable y factible.

fp

HC

CONSIDERANDO 17: Que la Resolución No. 560-08, d/f 15/12/2022, extendió el plazo de cobertura de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero de Enero de 2023 hasta el 31 de Enero del 2023, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando, hasta tanto culminen los trabajos de estudios, análisis y búsqueda de alternativas para realizar una propuesta final viable y factible.

OM

CONSIDERANDO 18: Que el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, según indica el artículo 22 de la Ley 87-01.

R

RAB

VISTAS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y todas las Resoluciones del CNSS relacionadas al tema del FONAMAT.

MC

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

RESUELVE:

RAM SERT

PRIMERO: Se extiende el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el **1ero. de Febrero del 2023 hasta el 30 de Abril del 2023, inclusive**; debiendo las **Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)**, la **ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)** y su **Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS)**, brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando, hasta tanto culminen los trabajos de estudios, análisis y búsqueda de alternativas para realizar una propuesta final viable y factible.

R

SS

RAB

JML

PÁRRAFO I: Se mantiene el per cápita de **Veintidós Pesos con 31/100 (RD\$22.31)** para el Régimen Contributivo y de **Seis Pesos con 00/100 (RD\$6.00)** para el Régimen Subsidiado establecido para el FONAMAT mediante la Resolución del CNSS No. 454-02, d/f 6/9/2018.

ER

SP

PÁRRAFO II: Se instruye a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes, conforme a las fechas establecidas en esta resolución.

RAB

Le RAB. Gm P.

ASD

MAS

R

SEGUNDO: Se instruye a la **Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, a continuar analizando el tema, a través de la revisión de las propuestas de solución que sean presentadas por los sectores, a fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al CNSS, en relación a la implementación del Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.

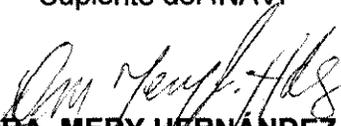
TERCERO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte; la misma entrará en vigencia a partir del **1 de Febrero del 2023** y deberá ser **publicada** en al menos en un periódico de circulación nacional.

CUARTO: Se instruye al **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución al **Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)**, **Tesorería de Seguridad Social (TSS)**, a las **ARS**, **Contraloría General del CNSS**, **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** y las demás instancias del SDSS.

El **Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, Luis Miguel De Camps García**, dio habiendo finalizado el tema, y no teniendo más puntos que tratar, siendo las 11:30 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.


LIC. JUAN ANT. ESTEVEZ GONZÁLEZ
Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS


DR. JOSÉ ANT. MATOS PÉREZ
Viceministro de Salud Pública


ING. LEONEL ELADIO CABRERA
Suplente del INAVI


DRA. MERY HERNÁNDEZ
Suplente Representante del CMD

O.S.T.

RAB
J.M.P.

J.P.

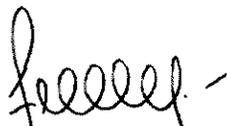
NOVA

MSP
MSS

A.R.B.



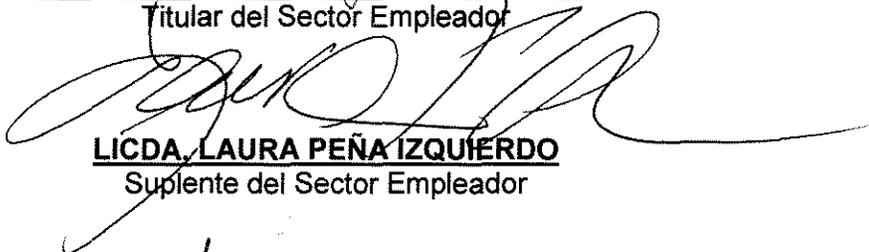
SERT
FR



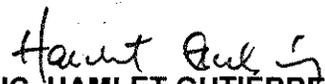
SR. ANTONIO RAMOS
Titular del Sector Empleador



LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS
Titular del Sector Empleador



LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO
Suplente del Sector Empleador



LIC. HAMLET GUTIÉRREZ
Suplente del Sector Empleador



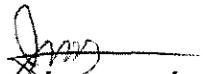
LIC. FREDDY ROSARIO
Titular del Sector Laboral



LIC. SANTO SÁNCHEZ
Titular del Sector Laboral



LICDA. ODALIS SORIANO
Titular del Sector Laboral



LIC. JULIÁN MARTÍNEZ
Suplente del Sector Laboral



LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ
Suplente del Sector Laboral



LICDA. CELIA TERESA MÁRTEZ

Titular Representante del Sector de los Demás Profesionales
y Técnicos de la Salud



SR. SALVADOR EMILIO REYES

Suplente Representante del Sector de los Demás Profesionales
y Técnicos de la Salud

ODALIR C

LIC. ODALI CUEVAS RAMÍREZ

Titular Representante del Sector de los Discapacitados,
Indigentes y Desempleados



SRA. MIGUELINA DE JESÚS SUSANA

Suplente Representante del Sector de los Discapacitados,
Indigentes y Desempleados



LICDA. ANTONIA RODRÍGUEZ

Titular Representante del Sector de los Gremios de Enfermería



SR. FRANCISCO RICARDO GARCÍA

Suplente Representante del Sector de los Gremios de Enfermería



DR. PASCAL PEÑA PÉREZ

Titular Representante de los Trabajadores de la Microempresa



SRA. MARIEL CASTILLO

Suplente Representante de los Trabajadores de la Microempresa



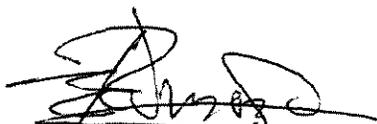
SR. ORLANDO MERCEDES PIÑA

Titular Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos



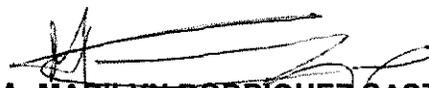
SRA. RUTH ESTHER MONTILLA

Suplente Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos



DR. EDWARD GUZMAN P.

Gerente General del CNSS



LICDA. MARILYN RODRIGUEZ CASTILLO

Sub Gerente General del CNSS.